

## ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 6 DE 2018

( 0 4 MAY 2018 )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA;** En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y 352 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Nacional 2467 de 2012 y demás normas concordantes;

**ACUERDA**


**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para adquirir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales 2019, para ejecutar el gasto de infraestructura educativa consistente en las obras complementarias de la Institución Educativa Fray Julio Tobón Betancur, Sede B y la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán

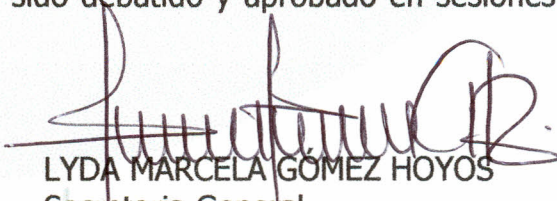
**PARÁGRAFO:** La Oficina de Obras Públicas y Valorización conjuntamente con la Secretaría de Educación, tendrán bajo su responsabilidad los valores y períodos de ejecución que a continuación se relacionan:

N	RESPONSABLE	CÓDIGO PLAN DESARROLLO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	JUSTIFICACIÓN	RECURSOS VIGENCIA ACTUAL 2019	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DURACION EN MESES	ESTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL
1	Oficina de obras públicas y valorización -Secretaría de Educación	4.2.4.2.1	Infraestructura Educativa	Licitación Pública	\$ 500.000.000	Plan de desarrollo 2016-2019, El Carmen de Viboral Territorio de Vida y Paz, en su línea 4: Infraestructura para la equidad	\$500.000.000	SGP Educación \$345.165.164 ICLD \$154.834.836	12	Proyecto

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), según Acta 022, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período extraordinario.

  
JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ  
Presidente

  
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS  
Secretaria General

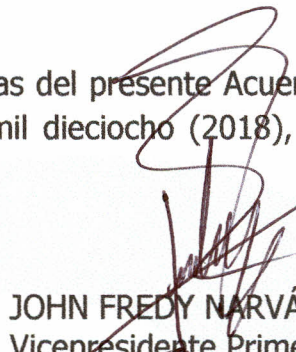




Concejo Municipal  
El Carmen de Viboral

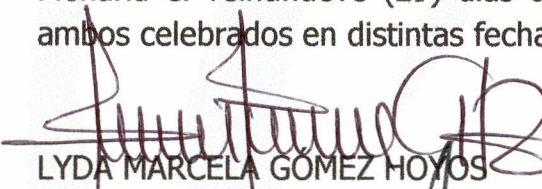
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.

  
**JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ**  
Presidente

  
**JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA**  
Vicepresidente Primero

  
**DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO**  
Vicepresidente Segundo

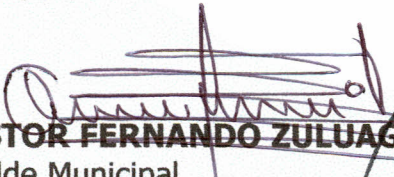
Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones extraordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintiuno (21) de abril de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

  
**LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS**  
Secretaria General

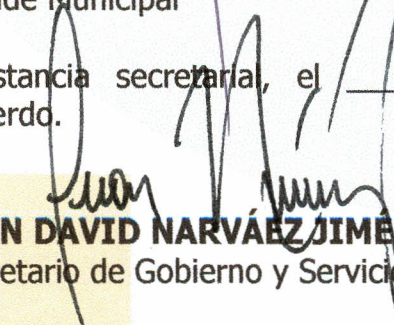
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 4 de Mayo de 2018, a las 10:00 de la mañana.**

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 04 MAY 2018. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

  
**NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**  
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 04 MAY 2018, se pública este Acuerdo.

  
**JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

